



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Marzo de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 135

Mesa Directiva:

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias [PT]

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 2 de marzo de 2021.

RECINTO: Patio Central del
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:52 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día martes 2 de marzo del año 2021. [Timbre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia somete a consideración del Pleno la habilitación, como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, del Patio Central de este Palacio del Poder Legislativo; lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); por lo que se somete en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿A favor?...

¿En contra?... Ninguna

¿Abstenciones?... Ninguna.

Se encuentra aprobada la habilitación de este Patio Central como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se le pide ahora a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum legal.

Segunda Secretaría:

Buenos días, a todas y a todos.

Voy a dar inicio con el pase de lista. Con tu permiso, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández

Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, la de la voz [María Teresa Mora Covarrubias], Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio, Zavala Ramírez Wilma.

Te informo, Presidente: Veintiocho diputados en sesión.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Y le pido a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día. Adelante, diputada.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día
martes 2 de marzo de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 130, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 9 de febrero de 2021.

II. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 131, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2021.

III. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 132, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021.

IV. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 133, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 23 de febrero de 2021.

V. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de febrero de 2021.

VI. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Comunicaciones y Transportes.

VII. Primera lectura y en su caso dispensa de su segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social.

VIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 31, en su párrafo segundo, así como sus fracciones II, III, V, VI y VII de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

IX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el inciso c) del artículo 181 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona la fracción XVI del artículo 29; se reforma la fracción X del artículo 53 y se reforma la fracción VIII del artículo 112; todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 22 bis, en su fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del C. Alejandro García Serna, en calidad de Presidente

Municipal del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

¿Sí, diputada Brenda, a sus órdenes?... Un micrófono, de favor...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, si me permite hacer una participación...

Presidente:

Sí, claro. Adelante.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Y solicitar a los compañeros diputados y diputadas que, con fundamento en el artículo 255 y 256 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, me permito presentar una moción suspensiva sobre el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el inciso c) del artículo 181 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación; lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones:

Resulta sumamente peculiar la pretensión de esta iniciativa, a saber, ir contra la facultad de los Consejos de Participación Escolar y coadyuvar en salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa; es decir, de las niñas, niños y adolescentes. Debe recordarse que estos consejos se conforman por disposición de la Ley General de Educación, por madres y padres, así como maestras y maestros, siendo decisión de cada centro escolar instalarlos y operarlos, o no hacerlo.

Aunado a ello, este apartado normativo se desprende directamente de lo establecido por la Ley General en Educación en el artículo 132 inciso c). Entonces, si el fin no dicho es bloquear el derecho de padres y madres a participar, es decir, desplazar su derecho social y político a la participación organizada, o si el objetivo velado es ir contra la

interés superior de las niñas, niños y adolescentes, buscando restringir la educación que éstos pueden recibir, en cualquiera de los casos se actualiza la necesidad de que este dictamen vuelva comisión, ya que en sus presentes términos violenta directamente el principio fundamental de progresividad de los derechos humanos.

En este sentido, la jurisprudencia citada en el dictamen establece que las instituciones del Estado no deben intervenir indebidamente, sino ser un factor que ayuda a la persecución y materialización de este derecho. Si a todo esto añadimos que se careció de la respectiva reunión de comisión, con la presencia de diputados para su firma, tenemos razones para también de tipo procedimental a esta moción.

Aprovecho para recordar que en el caso de las distintas iniciativas que se han presentado, con respecto al llamado PIN Parental, cuya intención es que el acceso a la información en materia de salud sexual y reproductiva esté condicionado a la autorización parental, la Comisión Nacional Derechos Humanos se ha pronunciado ya, desde julio del año pasado, el contenido y propósito de estas iniciativas es contrario a los derechos humanos garantizados en la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones de los organismos internacionales.

Por esta razón, Presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados, invito respetuosamente a que las comisiones entremos a fondo a analizar con pleno conocimiento y sensibilidad; invito a que trabajemos en fortalecer el desarrollo de la garantía de los derechos, y principalmente del principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Sí; gracias, diputada.

Para que tengan claridad el Pleno, podría decirnos qué punto del orden del día es, el que solicita sea retirado...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Sí, Presidente. Es el punto nueve.

Presidente:

Sí. Gracias.

De acuerdo al artículo 257, someto a consideración del Pleno si se procede con la moción suspensiva que ha solicitado la diputada Brenda Fraga.

Quienes estén a favor de esta moción suspensiva, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿Quienes estén en contra de esta moción suspensiva?...

Veinte votos en contra y seis votos a favor.

Gracias, diputados.

Queda desechada la propuesta de la diputada Brenda Fraga para esta moción suspensiva de modificación del orden del día.

Por lo tanto, someto a consideración del Pleno la aprobación del orden del día.

Quienes estén a favor, manifiésteno de manera económica de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Tres votos en contra.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Se aprueba el orden del día.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 130, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 9 de febrero del año 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Aprobado.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 131, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero del año 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Aprobado.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 132, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero del año 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Aprobado.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 133, correspondiente a la sesión ordinaria virtual celebrada el día 23 de febrero del año 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Aprobado.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de febrero del año 2021.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de febrero de 2021.

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de febrero del año 2021.

Fecha de sesión:

9 de febrero de 2021 (Sesión ordinaria virtual): Se encontraron presentes de manera virtual a la sesión 39 diputados. Se concedió permiso para faltar a la sesión a la diputada Salas Sáenz Mayela del Carmen.

15 de febrero de 2021 (Sesión ordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 37 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados Estrada Cárdenas Javier, Martínez Soto Norberto Antonio y Paredes Andrade Francisco Javier.

16 de febrero de 2021 (Sesión ordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 35 congresistas. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma, Aguirre Chávez Marco Polo y Martínez Soto Norberto Antonio.

23 de febrero de 2021 (Sesión ordinaria virtual): Se encontraron presentes de manera virtual a la sesión 35 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados Valencia Sandra Luz, Gaona García Baltazar, Orihuela Estefan Eduardo, Escobar Ledesma Óscar y Martínez Soto Norberto Antonio.

24 de febrero de 2021 (Sesión ordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 23 diputados. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados Orihuela Estefan Eduardo, Tinoco Soto Míriam, López Hernández Teresa, Báez Torres Sergio, Paredes Andrade Francisco Javier y Salas Sáenz Mayela del Carmen. Con lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, justificaron su falta a la sesión las y los diputados Valencia Sandra Luz, Portillo Ayala Cristina, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Gaona García Baltazar, Escobar Ledesma Óscar, Cabrera Hermosillo María del Refugio y Martínez Soto Norberto Antonio. Faltaron a la sesión las y los legisladores Aguirre Chávez Marco Polo, Núñez Aguilar Ernesto y Saucedo Reyes Araceli.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. María Teresa Mora Covarrubias
*Segunda Secretaria de
la Mesa Directiva*

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se le pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Comunicaciones y Transportes.

Adelante, diputada.

Primera Secretaría:

Gracias, Presidente. Con su permiso:

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, diputados Arturo Hernández Vázquez, Octavio Ocampo Córdova, Ernesto Núñez Aguilar, Wilma Zavala Ramírez y Adriana Hernández Íñiguez, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública; Norberto Antonio Martínez Soto, Baltazar Gaona García, Hugo Anaya Ávila, Yarabí Ávila González y Cristina Portillo Ayala, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; Salvador Arvizu Cisneros, Sergio Báez Torres y Norberto Antonio Martínez Soto, respectivamente Presidente e integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en términos de lo previsto por el artículo 9, fracción IX de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, es atribución del Gobernador del Estado expedir las licencias y permisos para operar y conducir vehículos con las características y modalidades que establece dicha Ley y su Reglamento.

Que en términos de lo previsto por los artículos 10, fracción I, 27 y 30 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de

Michoacán de Ocampo, es competencia de las autoridades estatales el otorgamiento de las licencias y permisos para conducir vehículos en las diferentes modalidades de servicio, expidiendo los documentos oficiales, en específico, al Secretario de Seguridad Pública a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

No obstante lo anterior, en términos de lo señalado en los artículos 28, 29 y 37 de la Ley de Tránsito multicitada, se permite conducir vehículos automotores y motocicletas en el Estado siempre que se cuente con licencia o permiso expedido por las autoridades de tránsito y vialidad del Estado, de la entidad federativa e incluso del Extranjero, ya que las licencias que se expidan en otra entidad federativa o en el extranjero, tendrán plena validez dentro de la jurisdicción estatal, siempre y cuando correspondan al tipo de vehículos de que se trate y tengan dentro del Estado una actividad transitoria.

En ese contexto, se han presentado graves problemas de seguridad pública, ya que cada vez, es más frecuente encontrar en medios electrónicos personas que ofrecen licencias de otros Estados, ya sea actuando como gestores o bien proporcionando documentación falsa. De igual forma, existen conductores con licencias de otros Estados en los que en ocasiones no se puede verificar la legalidad del documento o bien si se trata de un visitante o efectivamente se encuentra de forma transitoria en el Estado.

Atendiendo a lo anterior es que se deben de implementar estrategias transitorias pero eficaces, que lleven a objetivos trascendentes en materia de seguridad pública, que permita tener certeza jurídica respecto de la persona que conduce un vehículo dentro de territorio del Estado, es quien dice ser, se cuente con sus datos personales en caso de que se presenten incidentes en materia de salud, accidentes, robos, delincuencia organizada e incluso choque o cualquier tipo de infracción de tránsito.

En ese sentido, lo primero que se debe hacer es incentivar que los Michoacanos adquieran licencias emitidas por autoridades competentes del Estado de Michoacán, las cuales cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, su adquisición implica la obtención de seguro vehicular y permite tener datos reales y actuales de las personas que transitan en la entidad, ya sea como particulares, en la realización de actividades económicas o en la prestación de servicios públicos.

El incentivo implica que sea de gran interés de los particulares cumplir con la norma, y con ello obtener legalmente sus licencias de conducir, evitando se dé la cancelación de licencia, responsabilidad penal que pudiera resultar, o que no se pueda otorgar licencias dentro de los tres años siguientes, en los supuestos previstos en los artículos 38 y 40 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

Como un mecanismo que fomenta la regulación de los padrones de conductores sea cual sea su clasificación, que permitirá la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos al fomentar la obtención legal

de licencias emitidas por autoridad competente con datos y documentos que permita un registro fiable en materia de seguridad pública, se emitirán licencias permanentes, por el periodo que va del 1 al 15 de marzo de 2021, propuesta de la presente Iniciativa con carácter de dictamen.

De conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ciudadano tiene obligación de contribuir con el gasto público de la federación, el Estado o Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las diversas leyes, para que el Estado pueda contar con los recursos económicos que le permitan prestar servicios de manera eficiente y eficaz, imperando de conformidad con la teoría los principios de beneficio, capacidad de pago y el de Justicia.

La expedición de licencias permanentes se da en respuesta a las solicitudes realizadas por los Michoacanos en este rubro, en el que se solicitaba la incorporación de este esquema en el rubro vehicular del estado, es por ello que los Diputados y las Diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas proponemos la presente Iniciativa con carácter de dictamen la cual tiene como objetivo establecer las bases para otorgar la licencia permanente a un costo de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo un esquema de beneficio para la población y para la propia Hacienda Estatal. Cabe resaltar que este beneficio solo aplicará para las modalidades de automovilista y motociclista de servicio particular.

Cabe mencionar que todos los contribuyentes que cuenten con licencia permanente deberán de actualizar cada cinco años, de forma gratuita, sus datos biométricos, con la finalidad de que se encuentre vigente el padrón y el seguro que ampara dicha licencia. Este beneficio ya se aplicó a finales del año pasado, pero seguramente muchos Michoacanos no tuvieron la oportunidad de hacer el trámite, por lo que estas Comisiones Unidas consideramos pertinente brindar esta oportunidad de nueva cuenta.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones III, XIV y XXI, 64 fracción V, 66, 69, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

Artículo Quinto. (...)

(...)

(...)

Así mismo, previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento para tal efecto, así como el pago del derecho correspondiente, se podrán otorgar licencias de vigencia permanente de automovilista y motociclista.

El monto del Derecho a pagar por las citadas licencias será de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para las clasificaciones de automovilista y motociclista. El presente incentivo tendrá una vigencia del 1 de marzo al 15 de marzo de 2021.

Los beneficios de este Acuerdo serán obtenidos a través de las oficinas y módulos de Recaudación de Rentas del Estado, Instituciones Bancarias y tiendas de conveniencia participantes, las cuales difundirán adecuadamente los beneficios contenidos en el presente Decreto, asegurándose de que en todas las oficinas públicas donde se reciban declaraciones o pagos, coloquen información a efecto de que cualquier usuario pueda conocer de forma clara los beneficios a que tiene derecho, conforme este Decreto.

Los pagos que se hayan realizado con anterioridad a la vigencia de los beneficios establecidos en el presente Decreto no darán lugar a devolución o compensación de ninguna especie, así como tampoco otorgará beneficio adicional o inequitativo, ni hará distinción alguna.

Los beneficios a que se refiere este Decreto no son aplicables en los casos en los que las contribuciones de referencia se encuentren en proceso de fiscalización o determinadas mediante resolución definitiva de las autoridades fiscales competentes.

Todos los contribuyentes que cuenten con licencia permanente deberán de actualizar cada cinco años de forma gratuita, sus datos biométricos, con la finalidad de que se encuentre vigente el padrón y el seguro que ampara la licencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se prevean los recursos presupuestales y materiales necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar,

Integrante; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Presidente*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*; Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Laura, en qué sentido su participación?...

Dip. Laura Granados Beltrán:

En contra, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Diputada Brenda, ¿en qué sentido?... Gracias.

Diputado Alfredo, ¿en qué sentido?...

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla:

A favor, con reservas.

Presidente:

Gracias, diputado.

Diputado Arturo ¿perdón?...

Gracias, diputado.

¿Algún otro diputado o diputada que desee hacer uso de la palabra?...

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Laura, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Laura Granados Beltrán*

**Con su permiso, diputado
Presidente de la Mesa Directiva.**

**Con el permiso de todos mis
compañeros.**

**Buenas tardes a todos los presentes
y a todos quienes nos siguen a
través de las redes sociales:**

Hoy vengo a razonar en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto que pretende reformar el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo 2021.

Compañeras, compañeros diputados, vengo a razonar mi voto en contra del dictamen, no porque esté en contra de las licencias permanentes, prueba de ello es que el pasado mes de diciembre, junto con el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, presentamos Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la Ley de Hacienda del Estado, para establecer ya en la ley respectiva las licencias permanentes.

Desconozco las razones de por qué esa iniciativa no ha sido enlistada. Estoy en contra del dictamen, sin desconocer la buena intención de las comisiones dictaminadoras en beneficio de un número importante de michoacanos que acudirían en el periodo indicado a tramitar sus licencias permanentes.

Las razones y fundamentos en que me baso para estar en contra del dictamen es porque, aun cuando aparentemente se beneficiarían miles de michoacanos con estas licencias permanentes, pudiera ser que en lugar de beneficiarlos, éstos salieran perjudicados al expedírseles licencias en una modalidad que en la actual Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán no se reconoce, pues el artículo 36 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado establece que las licencias de conducir tendrán una vigencia de cinco años, y en la Ley de Hacienda vigente no se contempla el cobro del derecho con la expedición de licencias de conducir en esta modalidad de permanentes.

El pasado 2 de diciembre del año 2020 se dio la primera lectura de la Ley de Movilidad, Vialidad,

Comunicaciones, Tránsito y Transporte del Estado de Michoacán, y de someterse a esta Soberanía su segunda lectura y aprobación, esta aprobaría la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo; en esta nueva ley tampoco se contempla la modalidad de licencias permanentes, pues en su artículo 95 fracción I propuesta, se establece que las licencias de conducir tendrán una vigencia de dos, cuatro y nueve años y, aunque corresponde al Gobierno del Estado la facultad de expedir la licencia de conducir que porten los automovilistas, no se tiene la certeza si gobiernos futuros reconocerían estas licencias en su modalidad de permanente, al no estar contempladas en la ley de la materia.

La ilegalidad que se pretende validar por ese Poder Legislativo sería violatoria de principios fundamentales, como lo son el Principio de Certeza Jurídica, el Principio de Legalidad y el Principio de Equidad.

Se viola el Principio de Certeza Jurídica en el momento en que se pretende establecer en la Ley de Ingresos del 2021, que es de vigencia anual, y además en disposiciones transitorias, un cobro de un derecho que no se encuentra legalmente establecido en la Ley de Hacienda del Estado, pues esta no contempla el cobro de derecho por expedición de licencias en su modalidad de permanente, ni tampoco se encuentra en la Ley de Tránsito y Vialidad la posibilidad de expedir licencias en esta modalidad, dejando en estado de indefensión a los michoacanos, al no contar con una certeza jurídica de si sus licencias fueron expedidas en legal forma, y si éstas les serán reconocidas en el futuro por autoridades que legalmente pudieran desconocerlas, por no encontrarse en la ley correspondiente.

Se viola el Principio de Legalidad al expedir licencias de conducir en modalidad diferente al que se establece en la ley de la materia. Se viola el Principio de Equidad al ser permitida esta expedición de licencias únicamente por un corto tiempo; no estaría al alcance de la generalidad de la población, pues es evidente que el periodo no alcanzaría para permitir que los particulares interesados puedan obtener este tipo de licencias.

Compañeras, compañeros diputados de las comisiones dictaminadoras, reconozco la buena intención que tienen para con los michoacanos y, atendiendo esta inmejorable voluntad política de su parte, los invito a que este dictamen no prospere, y más bien, si tienen esta voluntad de favorecer a los michoacanos, establezcamos ya en la ley de la materia, como lo es la Ley de Tránsito y Vialidad del

Estado de Michoacán o, en su defecto, en la nueva Ley de Movilidad, Vialidad, Comunicaciones, Tránsito y Transporte del Estado de Michoacán, la modalidad de licencias permanentes, y en la de Hacienda del Estado, el costo del derecho de estas.

Sí a las licencias permanentes, pero ya establecidas en la ley de la materia, como lo es la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán. No a las licencias que se autorizarían de manera ilegal y que pudieran no ser reconocidas en un futuro inmediato.

**Gracias por su atención.
Es cuanto, Presidente.**

Presidente:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, a favor, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada... Sí, está bien. Adelante.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*
[Desde su lugar]

Con su permiso, Presidente.

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan a través de las diferentes plataformas.

Y a las personas que también se dan la oportunidad de darle continuidad a los temas al interior del Congreso:

El presente dictamen –desde mi punto de vista– es incompleto, y es que primeramente el decreto señala que la vigencia será del 1° de marzo al 15 de marzo del 2021, y hoy ya estamos a 2 de marzo, por lo que, en lo que se publica el término, será menor a lo señalado en este decreto.

Por otra parte, en los términos en que se plantea el decreto, parece ser que se está legislando más un privilegio que un derecho en general, ya que desembolsar 2 mil pesos por una licencia permanente no está al alcance de todas las ciudadanas y ciudadanos que están interesados en obtener su licencia permanente.

Es por ello que queda evidenciado el interés recaudatorio que tiene este decreto, ya que lo más

viable hubiera sido que este tipo de licencias fueran expedidas en todo tiempo, y no en un lapso tan corto, y para ello se debe modificar la Ley de Tránsito y Vialidad en el Estado y la Ley de Hacienda Estatal, además de los ordenamientos jurídicos necesarios.

Considero que las licencias temporales no deberían de existir, ya que la habilidad de conducir no se pierde con los años; por el contrario, se adquiere más pericia en la conducción del vehículo, y solo se debería verificar por la autoridad correspondiente lo que se señala en el dictamen, actualizar cada cinco años de forma gratuita sus datos biométricos con la finalidad de que se encuentre vigente el padrón y seguro que ampara dicha licencia.

Aunado a lo anterior, Presidente, se ha señalado por la autoridad, ante los estragos causados por la pandemia que nos afecta, la implementación de medidas sanitarias, entre ellas, evitar aglomeraciones y guardar la sana distancia; por lo que este decreto debería ampliar la vigencia del mismo para evitar las aglomeraciones y evitar la propagación del virus causante de tantos decesos.

**Es cuanto, Presidente.
Gracias.**

Presidente:

Muchas gracias, diputada Brenda.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla, a favor, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*

**Estimadas compañeras,
compañeros diputados.**

Medios de comunicación

**Y michoacanos,
público que nos ve:**

Mi postura es muy simple. Un servidor presentó, hace más de un año, en el 2019, Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley donde se propone la licencia de conducir permanente para Michoacán.

Esta licencia de conducir permanente, debo decirlo, surge de lo que podemos llamar Derecho Comparado o políticas públicas exitosas, porque el primer lugar de la república donde se aplicó la licencia

de conducir permanente fue en la Ciudad de México, cuando era Jefe de Gobierno el ahora Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Esta iniciativa que presento yo en 2019, como diputado del Distrito 17 de Morelia, contemplaba –y contempla– tres cuestiones muy precisas:

1. Modificar la Ley de Tránsito y Vialidad, para establecer ahí el tipo de licencia permanente.

2. Incluir en la Ley de Hacienda –como bien lo dijo mi compañera diputada que me antecedió–, establecer en la Ley de Hacienda el concepto de licencia de conducir permanente y, por supuesto, establecida la reforma a la Ley de Ingresos.

Pero sorprendentemente, desafortunadamente, en el dictamen ni siquiera se menciona la iniciativa que un servidor presentó. Omisión legislativa, mala fe o, estimado Presidente de la Mesa, quizás plagio, pero plagio de una Comisión completa, no es cualquier cosa. El Congreso de Michoacán no puede plagiar, imagínense qué mensaje mandamos. Ya no hablemos del debido proceso legislativo.

A mí me sorprende que la Comisión de Hacienda no haya tomado en cuenta la iniciativa que presentó un servidor. Voy a presentarles reservas a esta iniciativa. En primer lugar: considero totalmente imprudente e ilógico que solo se pueda tramitar la licencia de conducir permanente 15 días de marzo. No hay lógica en eso, menos si somos un Congreso representante popular de la Soberanía del Estado, cuando todas las licencias, concesiones, trámites, servicios, derechos, pues son durante todo el año, en su tramitación. ¿Por qué la licencia de conducir permanente nada más 15 días? ¿O estamos al contentillo del Secretario de Finanzas o de quién?

Creo que debemos darle el derecho a los michoacanos de poder tramitar esta licencia durante todo el año, como es obvio, lógico y de sentido común; que se establezca todo el año para tramitar la licencia, creo que no es mucho pedir. Y dos: pues que se establezca en la Ley de Hacienda la referencia, para cumplir también con lo establecido en el derecho fiscal, el derecho tributario de que toda contraprestación, todo impuesto, todo derecho, todo servicio que cobra el Gobierno, debe estar establecido en la Ley de Hacienda, para que esta licencia de conducir tenga vigencia legal plena, y no ocurra que sea una licencia de conducir que tenga carencias legales –como dijo mi compañera diputada de MORENA–, que puedan llegar a decretar que esas

licencia no tienen validez. Eso sería gravísimo para este Congreso del Estado.

Por lo tanto, agradezco la oportunidad de tomar el micrófono, señor Presidente.

**Gracias, compañeras
diputadas y diputados.**

Presidente:

Gracias, diputado Alfredo.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo, hasta por cinco minutos, a favor.

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*

Primero, tengo que reconocer la confusión que me hacen sentir el pedir la moción a favor y hablar en contra. Extraño. Pero, bueno, se entiende.

Vengo a razonar el voto a favor de una propuesta de comisiones unidas: Hacienda, Presupuesto y Transportes. Sé que me dedica tiempo el diputado Alfredo porque está molesto por no citarlo en la Ley, y menciono por qué no lo cito: ellos proponen, la diputada Laura y el diputado Alfredo, licencias permanentes de manera permanente. Para que las licencias permanentes de manera permanente, se quedaría fuera el catálogo que ya existe, y tendríamos que ponerlo en la Ley de Tránsito y tendríamos que ponerla en la Ley de Hacienda, porque estaría presente eternamente el servicio. Nosotros no proponemos eso, por eso no lo citamos en la Ley. Esa es la respuesta.

Nosotros proponemos un programa, escuchemos: un programa, como una promoción; ya existe un catálogo de servicios por dos, por determinados años. Nosotros hoy queremos ayudar proponiendo una licencia permanente, con la posibilidad del pago de 2000 pesos, y que sea una licencia permanente, por eso tiene un periodo; si no, las promociones y las ofertas, si fueran por siempre, pues ya no serían promociones. Entonces hoy establecemos un programa en la mesa para las licencias permanentes, donde tendrían que actualizar sus biométricos por un plazo cada cinco años, que no tendría costo.

Es lo único que vamos a hacer. Pido su voto a favor de una propuesta de 13 diputados, o de comisiones

que engloban a 13 diputados de todos los grupos parlamentarios, y no solamente de un servidor.

Y quiero aclarar algo: la Ley es muy clara, su interpretación también puede ser muy adecuada, pero yo digo: el hecho de que la Ley no está acondicionada a mi servicio o a mi beneficio, ¿está mal la Ley? ¡Claro que no! Votemos a favor, demos licencias permanentes a través de su emisión hasta el 15 de marzo, si es posible.

Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

¿Sí, diputada Brenda, en qué sentido?...

Claro que sí, ahí tiene el micrófono, adelante. Cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Gracias, Presidente:

Comentar que a nosotros nos parece también extraño que se proponga algo que pareciera un buen término para los ciudadanos, y no lo es; solamente se manda un mensaje recaudatorio. Lo correcto sería hacer de fondo una reforma que realmente impacte en la sociedad. ¿Quién lo va a poder utilizar? Los que tengan el privilegio del recurso económico para hacerlo en los próximos 15 días.

Por eso también sorprende que presentan algo en beneficio de toda la población, y no sea así, sobre los hechos no es así; por eso generamos esta observación, no nos podemos ir en contra un decreto que ya estaba planteado, de una propuesta que ya estaba planteada.

Y recordar que el Legislativo se trata de modificar la Ley para generar las condiciones de derechos humanos, no nos dedicamos a hacer programas, eso no nos toca a nosotros, y son situaciones que tenemos que estar atendiendo de fondo en el Congreso del Estado.

Gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Brenda.

Se somete a consideración del Pleno, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra lo suficientemente discutido. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel		<i>en contra</i>	
Granados Beltrán Laura		<i>en contra</i>	
Bernabé Bahena Fermín		<i>en contra</i>	
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús			

Portillo Ayala Cristina			
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen		<i>en contra</i>	
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	21	6	0

[Comentarios vertidos durante la votación nominal]:

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA: *A favor, y me reservo, primero, el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021. Y también reserva para adicionar un artículo 111 bis a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán. Gracias.*

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

En atención a la solicitud de reserva que ha hecho el diputado Alfredo Ramírez Bedolla... Sí, permítame, diputado Arturo, en un momento le doy el uso de la palabra.

Diputado Alfredo, es importante que pueda estar en esta solicitud que hace de la reserva de los artículos, revisando el dictamen, del proyecto de dictamen, solo se tienen tres artículos; de acuerdo a la Ley Orgánica, en el artículo 251, que voy a solicitarle a la Primera Secretaría pueda darle lectura al último párrafo de ese artículo; si puede, mejor, del tercer párrafo en adelante, por favor, diputada Yarabí, si nos ayuda con la lectura...

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente, artículo 251, tercer párrafo:

Artículo 251. ...

...

Los diputados que voten en contra en lo general, no podrán reservarse artículos en lo particular; quienes voten a favor, no podrán reservarse más del treinta por ciento del articulado.

Cumplidas sus instrucciones.

Presidente:

Gracias, diputada.

Por lo tanto, cada artículo, siendo estos tres solamente los artículos que están en el proyecto de decreto, representan el 33%. Por tal manera, no podría poner a consideración la reserva.

Gracias, diputado.

Son tres artículos nada más, es el 33%, por eso le pedí a la diputada Yarabí que pudiera darle lectura, en el tercer párrafo donde habla del 30%; cada artículo de ese proyecto de decreto representa el 33%. Sí, y cada artículo representa el 33%.

Gracias, diputada.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Arturo. ¿En qué sentido, diputado?... Okey...

Por lo tanto, vamos a tener que someter, para que no tengamos esta dificultad en cuanto a la ley, en cuanto al dictamen; nuevamente tendremos que hacer la votación nominal, por lo tanto, se solicita que se haga la votación nominal. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		

Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura		<i>en contra</i>	
Bernabé Bahena Fermín		<i>en contra</i>	
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina			
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen		<i>en contra</i>	
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	5	0

Presidente:

Aprobado en lo particular el Artículo Quinto Transitorio conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN EL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar primera

lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 44 fracción I y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64 fracción I, 73 fracción V y 89 fracción IV, 244 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, bajo la siguiente

METODOLOGÍA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social, encargadas del análisis, estudio y dictamen de la presente iniciativa, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se destalla:

- I. Dentro del apartado denominado Antecedentes, se da cuenta de la iniciativa que origina el presente dictamen, así mismo del proceso legislativo correspondiente.
- II. Dentro del apartado Contenido de la Iniciativa, se describen los contenidos de la iniciativa que se dictamina, señalando los objetivos, motivos y alcances.
- III. Dentro del apartado de Consideraciones, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, señalan los fundamentos y razonamientos respectivos a la propuesta legislativa referida, sustentando el sentido del presente dictamen.

Como último punto, se indica lo referido al Decreto, señalando el planteamiento del texto normativo y transitorio, mismo que contiene el proyecto de Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social en sentido positivo, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de artículo 2° de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 de dos mil dieciocho, el Diputado Octavio Ocampo Córdova, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presento, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa

misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Segundo. En sesión de fecha del 6 seis de marzo de 2019 de dos mil diecinueve, se turnó el Acuerdo 110 por el que se Declara Ha lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turno la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social para análisis y Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para la elaboración del presente Dictamen, se reproduce la parte más sustancial de la Iniciativa presentada por el Diputado Octavio Ocampo Córdova, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...Según información de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), la Carta Internacional de Derechos Humanos de 1948, dio lugar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, es decir el “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”, asimismo dio origen a dos pactos preparados sobre la base de esa declaración: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados ambos en 1966. Este último ratificado por México en 1981. De esta manera, con arreglo al derecho internacional, los Estados Parte crearon obligaciones para que esos derechos se incorporasen al derecho y la práctica administrativa nacionales, de manera tal que se crearan las condiciones en que los Estados pudieran cumplir sus obligaciones.

Precisamente, el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Parte han contraído obligaciones jurídicamente vinculantes para adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos y sociales reconocidos en el Pacto. Uno de ellos, es el que se declara en el artículo 11: el derecho humano a la alimentación; y reitera: los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

En nuestro país, a partir de la histórica reforma constitucional de los derechos humanos de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 4°, el derecho humano de acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y establece, que ese acceso debe ser garantizado por el Estado. A partir de entonces se promueve su implementación a través de leyes y regulaciones secundarias, políticas públicas y programas sociales, sin embargo la reforma legislativa para incluirla en nuestra Constitución local es una tarea pendiente, debemos de ser claro en nuestra república mexicana algunos estados ya la contemplan en sus legislaciones tales son los caso de Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Zacatecas son pioneros en adecuar sus

legislaciones locales para armonizarse con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo mencionado.

Esta iniciativa se centra en poner de manifiesto el derecho a la alimentación, reconociendo, como declara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, de manera que el Estado adopte las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos [... con relación a] las necesidades [...]

Es así, que se hará una comparación con la propuesta de la Iniciativa, con el texto vigente de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 134 G]

Por lo cual, la propuesta del diputado tiene el objetivo de incorporar a nivel constitucional, el derecho de alimentación de toda persona en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la garantía de maximizar su rango de protección.

III. CONSIDERACIONES

Una de los factores más constantes y que perjudica de manera directa a la persona, es la desnutrición, el cual de manera significativa deteriora el estado físico y psicológico del individuo, acotando su desarrollo individual y colectivo dentro de la sociedad.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) del 2018 [1], el 22.6% presenta inseguridad alimentaria moderada y severa, mientras que el 32.9% restante inseguridad leve. Así mismo, más del 50% [2] de los hogares en México padecen algún tipo de inseguridad alimentaria, todo esto, por el efecto que ha causado la pandemia de COVID-19.

Es así que en México entró en vigor el 13 de octubre de 2011, la reforma constitucional a nivel federal mediante el cual se reforman los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de garantizar que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y con ello, abatir los índices de desnutrición de las personas.

De esta manera, es conveniente hacer algunas presiones respecto del tema; el derecho a la alimentación adecuada la ejerce toda persona (hombre, mujer o niño) ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla. [3]

El derecho a la alimentación, es un derecho a todos aquellos elementos nutritivos que una persona requiere para vivir una vida saludable y activa, así como a los medios para tener acceso a ellos; por lo cual esta prerrogativa impone al Estado la obligación jurídica de superar el hambre, la desnutrición y de hacer real la seguridad alimentaria para todos.

Dentro del marco constitucional en México, y de acuerdo a los estándares internacionales normativos que son vinculatorios de acuerdo al artículo 1° de la Constitución Federal; se desprende del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...

Así mismo, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 se desprende lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

De igual manera, del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 11 dice:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

En este sentido, los Estados deben cumplir ciertos estándares mínimos que permitan en la medida de lo

posible, que las personas puedan ejercerlos, ya que el derecho a la alimentación constituye dentro de la esfera esencial de la persona un elemento indispensable para el goce y ejercicio de otros derechos fundamentales, como vida, la salud y la educación, entre otros.

En esta tesitura, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha referido que el derecho a la alimentación, es un derecho a alimentarse en condiciones de dignidad, por lo que la función de los Estados debe ser en fomentar las condiciones necesarias que permitan a las personas obtener o producir alimentos. [4]

En este orden de ideas, la Organización de Naciones Unidas ha manifestado componentes del derecho a la alimentación [5]:

I. Disponibilidad alimenticia: la alimentación se puede obtener de recursos naturales ya sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, por lo que dichos alimentos deben estar disponibles en venta en mercados y comercios.

II. Accesibilidad alimenticia: esta debe garantizar el acceso económico, el cual debe de estar al alcance de las personas desde el punto de vista monetario; y físico, el cual no debe de estar disponible para los grupos vulnerables.

III. Alimentación adecuada: esto se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta, teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc.

Una vez expuesto lo anterior, es menester decir que el derecho a una alimentación nutritiva, sana y accesible se encuentra en nuestro marco normativo federal, desde el 2011; con ello, esta reforma viene a refrendar los principios y esenciales para que la persona se desarrolle plenamente dentro de una sociedad.

Finalmente, esta propuesta en análisis tiene el objetivo de plasmar el derecho a una alimentación de toda persona, dentro del cual se desprenden los siguientes elementos:

I. Impedir que los particulares priven a las personas de acceso a una alimentación.

II. Obligar al Estado de Michoacán a promover las condiciones necesarias para que toda persona pueda tener acceso a los medios necesarios para poder ejercer a una alimentación.

III. Implementar medidas por parte del Estado para reducir, en la medida de lo posible la desnutrición dentro de la sociedad.

IV. El Estado tiene la obligación de promover las actividades y la creación de programas necesarios a fin de fortalecer el acceso a una alimentación adecuada.

Los diputados integrantes de estas Comisiones, atendiendo los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, determinamos someter a consideración del Pleno, el poder dispensar la segunda lectura de este Dictamen con la finalidad que se califique de urgencia notoria, atendiendo las fracciones que se establece en dicho numeral.

Concluimos que la propuesta presentada se encuentra bajo los principios internacionales de acceso, calidad y disponibilidad al derecho a la alimentación; por lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar el siguiente

DECRETO

Primero. Se reforma el párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°....

...
...
...

Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.

...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*, Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*, Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Social: Dip. Osiel Equihua Equihua, *Presidente*; Dip. María del Refugio Cabrera, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*.

[1] Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

[2] Portal del Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia. <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

[3] Observación 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

[4] Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), "El Derecho a la Alimentación Adecuada", Folleto Informativo número 34, Derechos Humanos, pp. 4 y 5.

[5] Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), "El Derecho a la Alimentación Adecuada", Folleto Informativo número 34, Derechos Humanos, pp.3 y 4

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete a su consideración en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			

Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor.</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina			
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y notifíquese a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

A título personal, agradecer a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Desarrollo Social por esta importante reforma a nuestra Constitución del Estado de Michoacán.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 31, en su párrafo segundo, así como sus fracciones II, III, V, VI y VII de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 31, en su segundo párrafo, y sus fracciones II, III, V, VI y VII de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

La Secretaría de Salud, con el fin de combatir el cáncer cérvico-uterino, cáncer de mama, cáncer testicular y cáncer de próstata, implementará programas permanentes tendientes a la prevención y tratamiento de estas enfermedades, la rehabilitación deberá incluir atención psico-oncológica, la reconstrucción mamaria y testicular con prótesis sin erogación económica para los pacientes y sus familias, en los casos que sean atendidos en los hospitales de la Secretaría de Salud, además de desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

I. ...

II. Difundir las conveniencias de realizarse periódicamente las pruebas para la prevención del cáncer cérvico-uterino, tales como colposcopia, papanicolaou y cultivo de híbridos, además deberá aplicar como manera de prevención la vacuna del virus del papiloma humano en niñas; de igual manera en el caso del cáncer de próstata deberá difundirse periódicamente las conveniencias de realizarse la prueba del antígeno prostático específico (PSA) a partir de los 40 años o cuando la persona lo solicite, como medida preventiva para su detección oportuna.

III. Difundir las políticas públicas de la práctica de la autoexploración, los exámenes clínicos, como la mastografía, el ultrasonido y del antígeno prostático serán gratuitos.

IV. ...

V. Capacitar a los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado en la toma de muestras para la prevención del cáncer cérvico-uterino y antígeno prostático; para los casos cérvico uterino, papiloma humano, atendiendo a la interpretación de las mismas a través del Sistema Bethesda, o cualquier otro que autorice el Sector Salud;

VI. Capacitar a los prestadores de servicios de salud para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana de los cánceres cérvico-uterino, de mama y de próstata, así como la información del derecho a la obtención de la Cartilla Nacional de Salud de la mujer y del hombre.

VII. Difundir entre la población escolar las medidas de prevención y detección de los cánceres cérvico-uterino, de mama, de próstata y testicular.

VIII. a la XI.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud garantizaran la suficiencia presupuestaria para los fines del presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 3 días de diciembre de 2020.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*, Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Arturo.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio			
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	29	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, Dictamen

con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 31, en su párrafo segundo, así como sus fracciones II, III, V, VI y VII de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se le pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el inciso c) del artículo 181 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se deroga el inciso c) del artículo 181 de Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 181. (...)

(...)

(...)

a)... b)...

c) Derogado.

d)...

h)...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de diciembre del año 2020.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Brenda... en qué sentido?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, si me permite hacerlo desde aquí, para razonar mi voto en contra.

Presidente:

Gracias, diputada.

¿Alguna diputada o diputado que desee hacer uso de la palabra?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, hasta por cinco minutos, en contra.

Intervención de la diputada

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

[Desde su lugar]

Sigo insistiendo en la importancia de este artículo para poder salvaguardar los derechos, y en particular el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sobre la importancia que tiene la educación sexual desde la plataforma de los consejos de madres y padres de familia.

Creo que es de suma importancia que las diputadas y diputados entiendan que un tema esencial en la formación de nuestros niños, de nuestros adolescentes, sea considerar entonces el principio como un legado para poderse atender desde este Congreso del Estado.

Por eso creo que es un riesgo el que este inciso se elimine por completo porque, además, no solo habla del tema del desarrollo de la libre personalidad, sino que además atiende los temas relacionados con los derechos humanos.

Por eso creo que este inciso no puede desaparecer de la actual Ley, que, por si fuera poco, además tiene observaciones a nivel general.

Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se considera

suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quiénes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones? ... Ninguno.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Ñíguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio			
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo		<i>en contra</i>	
Salvador Brígido Zenaida		<i>en contra</i>	
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina		<i>en contra</i>	

Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen		<i>en contra</i>	
López Hernández Teresa		<i>en contra</i>	
Cedillo de Jesús Francisco		<i>en contra</i>	
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola		<i>en contra</i>	
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa		<i>en contra</i>	
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	8	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el inciso c) del artículo 181 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se le pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona la fracción XVI del artículo 29; se reforma la fracción X del artículo 53 y se reforma la fracción VIII del artículo 112; todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se modifican las fracciones XIV, XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 29; se modifica la fracción X del artículo 53 y se modifica la fracción VIII del artículo 112; todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer

condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

I... a la XIII...

XIV. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio estatal;

XV. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; y,

XVI. Desde una perspectiva de género, se fomentará la educación menstrual y se facilitará el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes que lo requieran, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal.

Artículo 53. En los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, cada una de las autoridades en la materia, deberá resaltar, de entre todos, los siguientes:

I... a la IX...

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica la educación menstrual, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

X. a la XXV...

Artículo 112. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I... a la VII...

VIII. Recibir becas, alimentos, productos adecuados para la gestión menstrual, tales como, toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual y demás apoyos económicos priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación. IX y X...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Segundo. La obligación que refiere el artículo 29 fracción XVI será de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, priorizando de manera equitativa en las comunidades indígenas y las comunidades de alta y muy alta marginación, debiendo tener la cobertura total antes del año 2026.

DADO EN EL PALACIO DEL Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días de diciembre de 2020.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada Laura, en qué sentido?...

Dip. Laura Granados Beltrán:

En contra, Presidente.

Presidente:

¿Diputada Brenda?...

¿Alguna diputada o diputado que desee hacer uso de la palabra?...

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Laura, hasta por cinco minutos, en contra.

*Intervención de la diputada
Laura Granados Beltrán*

Con su permiso, Presidente.

Buenas tardes a todos los presentes:

Razono mi voto en contra del dictamen en razón de que se necesita un análisis presupuestal amplio que dé certeza a que realmente pueda garantizarse el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes que lo requieren en las escuelas del Estado; de lo contrario, será letra muerta.

Una ley con perspectiva de género, pero con escuelas sin materiales tan básicos como un jabón o papel higiénico indispensables para mantener obviamente la higiene; escuelas que no cuentan con sanitarios o con baños privados, como lo expresa las

propias consideraciones en este dictamen; escuelas sin servicio de agua, drenaje o luz eléctrica; escuelas y lo necesario para garantizar no sólo una estancia saludable en los planteles escolares, sino también las condiciones necesarias para garantizar una formación plena de todos los niños, niñas y adolescentes, donde los padres de familia, hasta el día de hoy, son los verdaderos proveedores de todos los materiales y utensilios necesarios en los planteles escolares.

Después de dicho estudio y, en caso de ser viable, el dictamen se deberá adecuar para incluir a las niñas, mujeres y personas menstruantes, también de las escuelas particulares, y no solo públicas, como está en el actual dictamen, pues la ley no puede establecer diferencias arbitrarias.

La igualdad ante la ley, o igualdad jurídica, es el principio que reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por ley, y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia; por lo tanto, la ley, y en este caso la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá garantizar que ningún individuo o grupo de individuos sea privilegiado o discriminado por el Estado, sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, género, origen nacional, color, origen étnico, religión u otras características, ya sean personales o colectivas, sin parcialidad.

**Gracias por su atención a todos.
Es cuando, Presidente.**

Presidente:

Gracias, diputada Laura.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, desde su lugar, hasta por cinco minutos, en contra. Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
[Desde su lugar]*

Gracias, Presidente:

Comentar que el tema del empoderamiento de las mujeres, la lucha de la violencia contra las mujeres que se ha generado desde los ámbitos legislativos y desde todos los espacios, hay acciones afirmativas a favor de las mujeres, y particularmente acerca de los derechos sexuales y reproductivos de las mismas; uno de ellos: los derechos menstruales, y que es un tema que, pues, parece raro que hace un punto del orden del día votamos en contra de la educación sexual a partir de los consejos de padres y madres de familia,

y ahorita estamos votando a favor de la educación sexual a través de los productos menstruales.

Creo que es importante ya generar las condiciones para dejar de estigmatizar todo lo referente a la menstruación, y todo lo que conlleva ese proceso de desigualdad, vulnerabilidad y discriminación que sufren las mujeres por este proceso natural; además, y aunado que genera condiciones económicas distintas para quienes tienen y no las condiciones.

Por eso creo, Presidente, compañeras diputadas y diputados, que esta iniciativa presenta muchas debilidades; entre ellas, que esta modificación se tiene que hacer desde la Ley de Salud, una ley que nos permita plantear la importancia que tiene este proceso y este procedimiento y que, por supuesto, nos ayudará –como lo mencionó la diputada Laura– a que sea real, que sea objetivo y que sea eficiente para las mujeres.

Pero, además, Presidente, otra de las limitaciones que tiene esta iniciativa es que no se considera presupuesto, sino se deja completamente abierta, y entonces, en realidad va a quedar como letra muerta al asunto de poder garantizar que sea efectivo que las niñas y que las adolescentes que presentan esta situación, en situación de vulnerabilidad, se vean reconfortadas con un presupuesto que, al parecer, en la iniciativa no existe, es decir, no existe un peso que nos garantice que se pueda invertir.

Pero, además, otro aspecto que está faltando en esta iniciativa es que solo se deja a la educación pública, es decir, las escuelas privadas no se consideran; por lo tanto, va a generar discriminación al interior de la diferencia de una escuela pública y una escuela privada. Es decir, la escuela privada podemos sustentar que tiene otras condiciones y otras características, pero las escuelas privadas tienen niñas becadas, tienen adolescentes becadas, que por su condición económica reciben un descuento; a su vez, ellas quedarían limitadas de esta posibilidad de tener estos recursos relacionados con sus derechos menstruales.

Por eso creo que esta iniciativa va a quedar sumamente desprotegida, y va a quedar sumamente atendida desde el concepto que se está planteando en esta iniciativa que se presentó.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se considera suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quiénes estén a favor, manifiésteno de la forma acostumbrada...

¿En contra?... Ninguno.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela		<i>en contra</i>	
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Granados Beltrán Laura		<i>en contra</i>	
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		

Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco			
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa		<i>en contra</i>	
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	3	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ: *A ver, considerando que es peor el bien malhecho que el mal mismo, en contra.*

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona la fracción XVI, del artículo 29; se reforma la fracción X del artículo 53 y se reforma la fracción VIII del artículo 112; todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 22 bis, en su fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 22 bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 22 bis. Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos:

I. Disfrutar a partir del nacimiento de sus hijos e hijas, de 20 días naturales de permiso con goce de sueldo para asistir a su esposa o concubina en el puerperio, así como para convivir con el recién nacido; este permiso aumentará hasta en 60 días hábiles en caso de que la madre fallezca durante el parto, o derivado de éste se origine un daño grave en su salud; y,

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 1 primero de del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen

con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 22 bis, en su fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 11...

I. Como violencia laboral, la negativa a contratar, respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de gravidez, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por edad de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a ejercer el periodo de lactancia materna, previsto en la normativa laboral, y todo tipo de discriminación por condiciones de género; y,

II...

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, al 1 primer día del mes de diciembre de 2020.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Salas Valencia José Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio			
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto			
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam			

Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila			
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del C. Alejandro García Serna, en calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Viviana Aguilar César, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, en cuanto Regidores propietarios del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, en contra de Alejandro García Serna, en calidad de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 de enero 2021 los ciudadanos Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Viviana Aguilar Cesar, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, presentaron denuncia de juicio político en contra de Alejandro García Serna, en cuanto Presidente Municipal de Huiramba, Michoacán, denuncia ratificada el 25 de enero de la presente anualidad, por las ciudadanas Viviana Aguilar César, Sandra Guía Gómez y el ciudadano Daniel Rangel Montañez, la primera en cuanto representante común de los promoventes.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el 9 de febrero 2021, se dio lectura a la denuncia de juicio político, y turnándose con esa misma fecha a las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de juicio político, los denunciantes se basan en la siguiente narración de hechos:

Los hoy actores formamos parte del Ayuntamiento del Municipio de Huiramba, Michoacán, ya que fuimos electos dentro del proceso legal y constitucional llevado a cabo en el 2018, como lo acreditamos con las respectivas constancias de mayoría expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán con fecha 04 de julio del año 2018, dos mil dieciocho.

Con fecha 30 de diciembre del año 2019, fue instalada por parte de Secretario del Ayuntamiento profesor CARLOS ANTONIO RANGEL SAGRERO sesión extraordinaria sin haber el quorum legal para llevar a cabo dicha sesión, estando presentes solo cuatro de nueve integrantes del Cabildo, los cuales fueron ALEJANDRO GARCÍA SERNA, SILVIA PIÑÓN FUERTE, ADRIANA GUADALUPE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y ENRIQUE AGUIRRE DOMÍNGUEZ, en dicha sesión se aprobó el presupuesto de egresos del año 2020, a todas luces de manera ilegal, argumentando que como nosotros no estuvimos presentes, ellos lo podían autorizar solos.

En este tenor, tenemos como es de explorado derecho que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 32 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, corresponde a los Ayuntamientos, de los cuales parte integral es el Cuerpo de Regidores, aprobar durante el mes de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio fiscal del que se trate, el presupuesto de egresos del municipio, sin embargo al momento de que dicho presupuesto fue presentado para su aprobación por este cuerpo edilicio, advertimos que el mismo no cumplía con los requisitos establecidos por la Ley ya citada en líneas anteriores, así mismo advertimos que dentro del mismo no habían sido tomadas en cuenta las modificaciones propuestas por los Regidores del Ayuntamiento a nivel de partidas presupuestales, al considerarse que resultaban excesivas las asignaciones de recursos a las mismas tal como fueron planteadas por la Tesorería Municipal, tal como se describen y mencionan en el oficio correspondiente signado por nosotros de fecha 26 de diciembre del año dos mil diecinueve, en

el que se justifica el porqué de esas observaciones, motivo por el cual los suscritos no aprobamos el presupuesto de egresos propuesto para el ejercicio 2020 del ayuntamiento del que formamos parte. Es de señalar que de esta situación en su momento se hizo del conocimiento a la Auditoría Superior de Michoacán, mediante oficio suscrito por los ahora firmantes, de fecha 31 de diciembre del año 2019 y que fuera recibida en esa instancia el día 02 de enero de 2020, de la misma manera se le dio conocimiento a la Contraloría y Secretaría Municipal, tal y como se acredita con la copia del mismo que como prueba se agrega a la presente demanda, los que por cierto hasta la fecha no nos han notificado nada al respecto.

Dentro de este mismo tenor los suscritos hemos venido observando una serie de irregularidades que redundan precisamente sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales, la primera de las cuales hacemos consistir en que dentro de las gestiones del Comité de Obras Públicas no se tomó en cuenta a los regidores RAMÓN DOMÍNGUEZ GRANADOS Y CRISTÓBAL GRANADOS LARA, y por otra parte en ningún momento se tomó en cuenta al cabildo para la asignación de obras públicas, a las constructoras que la realizarían. Así mismo señalamos que la mayoría de las cuentas públicas trimestrales, no han sido aprobadas, esto ya que siempre se nos ha retenido la información argumentando que no somos auditores y solo nos limitemos a aprobar sin conocer su contenido, esto según el contenido del acta con número 003/2019. Debiendo agregar que dicha situación en la que incurre el denunciado, atenta contra la vida democrática, representativa y popular; como forma de gobierno republicano de las instituciones, como lo es el Ayuntamiento, violando de manera sistemática a través del ejercicio de la discriminación política y de género contra las mujeres que suscriben, al no permitirnos el ejercicio y desempeño de nuestra labor como integrantes del cabildo, al negarse información y no tomar en consideración nuestras opiniones que de manera escrita le hemos manifestado y en sesiones de cabildo, bajo el argumento que nosotras no fuimos electas sino él, el presidente municipal y que gracias a él es que somos integrantes del cabildo.

De igual forma desde febrero del año 2019, no contamos con Contralor aprobado por el Cabildo, pues desde esa fecha el Presidente Municipal a designado diversas personas como Encargados de Despacho en la Contraloría Municipal, sin tomar en cuenta las propuestas realizadas por el cabildo, facultad que tienen los regidores por ley, según se acredita con el oficio de fecha 23 de abril del año 2019 que signamos los cinco regidores y con el acta de cabildo de la misma fecha, dicho oficio se anexa como medio de prueba.

En el acta número 13/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, el Cabildo acordó por mayoría de votos que todos los apoyos sociales deberían ser aprobados en sesión de cabildo, esto debido a los desfases presupuestales detectados y a que nunca nos informaba a quienes se les otorgaban dichos los apoyos sociales, sin embargo, el Presidente Municipal siguió autorizando los apoyos sociales por su cuenta, violando los acuerdos de cabildo.

En el acta con número 23/2019, los Regidores DANIEL RANGEL MONTAÑEZ, RAMÓN DOMÍNGUEZ GRANADOS, VIVIANA AGUILAR CESAR, SANDRA GUÍA GÓMEZ Y CRISTÓBAL GRANADOS LARA solicitamos al Presidente Municipal que se realizara la publicación en el Periódico Oficial del Estado las modificaciones al presupuesto de Egresos del año 2019 que se habían acordado por mayoría, sin embargo

nunca se llevaron a cabo ni las publicaciones ni las modificaciones al presupuesto, esto según el contenido del acta respectiva.

El acta número 31/2019 de fecha 23 de diciembre del 2019 presenta una gran cantidad de irregularidades, dada la importancia de los temas que en ella se tratan, como lo es la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020, la sesión correspondiente fue instalada con la totalidad de los miembros del cabildo y se solicitó un receso para poder continuar con el análisis del presupuesto, sin embargo, no se nos permitió firmarla a cinco regidores, que constituimos la mayoría del cabildo aún y cuando si estuvimos presentes, hechos que se desprende el contenido de las propia acta. Cabe mencionar aquí que el presupuesto para el ejercicio 2020 no fue aprobado por la mayoría del cabildo, como lo indica la Ley porque el Presidente Municipal se negó a tomar en cuenta las propuestas de modificación al mismo efectuadas por cinco regidores.

En reiteradas ocasiones hemos solicitado en nuestro carácter de miembros del cabildo que se incorpore al personal del Ayuntamiento al Seguro Social, y que se le otorguen salarios más dignos, a lo que el Presidente Municipal se ha negado rotundamente, de igual forma se le ha solicitado se retiren las asesorías de la nómina municipal, a efecto de aprovechar en beneficio de los habitantes de Huiramba esos recursos a lo que también se ha negado.

Ante esta situación los suscritos consideramos que la conducta del señor ALEJANDRO GARCÍA SERNA, con sus actos u omisiones que hemos descrito en las líneas que anteceden redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales de los habitantes del Municipio de Huiramba y afectan el buen despacho de las funciones del Ayuntamiento, que valga decir es un Órgano Colegido y no unitario en la toma de decisiones, lo que no acontece en la presente administración, lo que atenta contra las instituciones democráticas, en este caso el propio Gobierno Municipal ya que esta instancia no es entregada al Presidente Municipal para que este la ejerza de manera discrecional sino que el órgano supremo de dicha instancia de Gobierno lo es el Cabildo.

El actuar del municípe, viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, lo anterior se insiste dado que los ayuntamientos son un ente Colegiado en la toma de decisiones de las que se han comentado, decisiones que deben tomarse por mayoría de votos y una vez tomadas deben ser acatadas por sus miembros, el no hacerlo como acaece, vulnera de manera sistemática y reiterada las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

Así, el Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Huiramba, Michoacán, en cuanto servidor público de dicha institución pública, está obligado en el ejercicio de sus funciones a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y el respeto de los derechos humanos, en el desempeño de su cargo y además está obligado en términos del artículo 157 de la Constitución política del Estado de Michoacán de Ocampo, guardar la Constitución Federal y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que nos fue conferido, por lo que cuando estas obligaciones se omiten, o se realizan de manera defectuosa o irregular, como ha sido el caso, afectan gravemente el servicio público que deben brindar en el ejercicio de sus funciones, quien de manera reiterada violentó gravemente la Carta Magna, la

Constitución del Estado y las Leyes que de ellas emanan, al poner en riesgo el Estado Democrático y de las Instituciones.

Por todas las irregularidades, los suscritos con fecha diez de junio de dos mil veinte, dimos vista a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que se adjunta a la presente para los efectos de demostrar lo narrado, y dicho sea de paso a la fecha no se ha notificado nada al respecto.

Los promoventes a su escrito de denuncia ofrecen los siguientes medios de prueba, que a continuación se anuncian:

1. *Copia fotostática simple del Acta de Cabildo número 031/2019, de fecha 23 de diciembre del 2019, de la que se desprende en el punto cinco del orden del día, sobre el análisis y en su caso aprobación del presupuesto de ingresos y egresos 2020; y el punto número seis, en relación con el análisis y en su caso aprobación del POA de obra 2020. Dentro del punto número cinco la regidora Viviana Aguilar Cesar, comenta que se debe omitir la deuda para el siguiente ejercicio fiscal y que se asigne recursos de gastos de representación para regidores, el regidor Ramón Domínguez Granados, precisa que se deben quitar los gastos de asesoría e incluirlos en los gastos de representación y la Síndica Municipal Silvia Piñón Fuerte, pide sean modificadas las partidas que sean necesarias, pero no tocar las de operatividad del ayuntamiento para no irrumpir en el desarrollo de las actividades. En relación al punto número seis, el Regidor Ramón Domínguez Granados, comenta que está programada una obra la cual no tiene ubicación, pide se programe debidamente para conocer donde se aplicará ese recurso; así como eliminar pisos y techos firmes y se programen obras en las comunidades; la Síndica Municipal Silvia Piñón Fuerte pide se revise el recurso asignado a la cabecera y reducirlo para considerar un incremento en las obras de la comunidad; y, la Regidora Viviana Aguilar Cesar solicita se realice la modificación por la urgencia de la atención el arreglo a la calle Melchor Ocampo y no a la de Dámaso Cárdenas ya que esta se encuentra en mejores condiciones. Por lo que, se establece un receso de la sesión a fin de realizar las modificaciones correspondientes y presentarlas en la reanudación de la sesión para el día 26 a las 10:00 horas.*

2. *Copia fotostática simple del Acta de Cabildo número 034/2019, de fecha 30 de diciembre del año 2019, de la que se desprende que se aprueba por unanimidad el punto número cinco del orden del día correspondiente a la aprobación y autorización del presupuesto de ingresos, egresos y programa operativo anual 2020, del Ayuntamiento y OOAPAS, del municipio de Huiramba, Michoacán, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, acta signada por el Doctor Alejandro García Serna, Presidente Municipal; Prof. Carlos Antonio Rangel Sagrero, Secretario Municipal; C.P. Silvia Piñón Fuerte, Síndica Municipal; C. Enrique Aguirre Domínguez Regidor; y, C.D. Adriana Guadalupe Domínguez Ramírez Regidora*

Así también, ofrecen como medios de pruebas, las Actas de Cabildo números 001/2019, 003/2019, 005/2019, 006/2019, 008/2019, 013/2019, 023/2019, 026/2019, 032/2019 y 033/2019; las que solicitan le sean requeridas al Presidente Municipal de Huiramba.

Los denunciados exhiben además a su escrito de presentación de denuncia copia fotostática simple de los siguientes documentos:

I. *Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Proceso electoral ordinario local 2017-2018 que se expide por el Instituto Electoral de Michoacán, a nombre del Regidor electo propietario Daniel Rangel Montañez, para el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto 2021.*

II. *Constancia de validez y asignación de Regidores de representación proporcional de la elección del Ayuntamiento del Proceso electoral ordinario local 2017-2018 que se expide por el Instituto Electoral de Michoacán, a nombre del Regidor de representación proporcional propietario Cristóbal Granados Lara, para el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto 2021.*

III. *Constancia de validez y asignación de Regidores de representación proporcional de la elección del Ayuntamiento del Proceso electoral ordinario local 2017-2018 que se expide por el Instituto Electoral de Michoacán, a nombre de la Regidora de representación proporcional propietaria Sandra Guía Gómez, para el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto 2021.*

IV. *Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Proceso electoral ordinario local 2017-2018 que se expide por el Instituto Electoral de Michoacán, a nombre de la Regidora electa propietaria Viviana Aguilar César, para el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto 2021.*

V. *Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Proceso electoral ordinario local 2017-2018 que se expide por el Instituto Electoral de Michoacán, a nombre del Regidor electo propietario Ramón Domínguez Granados, para el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto 2021.*

VI. *Escrito de fecha 26 de diciembre de 2019, dirigido al C. Alejandro García Cerna, Presidente Municipal de Huiramba, Michoacán, y signado por los Regidores de dicho Ayuntamiento L.E.F. Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Lic. Viviana Aguilar Cesar, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, dentro del cual proponen modificaciones al presupuesto de Ingresos y egresos del año 2020. Oficio dentro del cual aparece además el sello de recibido por el despacho del Auditor Superior de fecha 13 de enero del 2020.*

VII. *Escrito de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por los CC. L.E.F. Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Lic. Viviana Aguilar César, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, dirigido al C. Alejandro García Cerna, Presidente Municipal de Huiramba, Michoacán, en el cual solicitan se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo el nombramiento formal del Contralor Municipal, oficio que fue recibido por el Secretario Municipal.*

VIII. *Escrito de fecha 31 de diciembre 2019, signado por CC. L.E.F. Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Lic. Viviana Aguilar Cesar, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, dirigido al C.P Miguel Ángel Aguirre Avellaneda Auditor Superior de Michoacán, dentro del cual refieren que no fueron tomadas en cuenta las modificaciones y reducciones en relación a la partida presupuestal que propusieron, por lo que no aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, deslindándose de cualquier observación, multa o sanción por la Autoridad Fiscalizadora, oficio con sello de recibido por el despacho del Auditor Superior el 13 de enero 2020.*

IX. *Oficio signado por los CC. L.E.F. Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Lic. Viviana Aguilar Cesar, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, en cuanto regidores del*

Ayuntamiento de Huiramba, dirigido al Lic. Salvador Sandoval Rodríguez Titular de la Auditoría Municipal de la Auditoría Superior de Michoacán, oficio con sello de recibido de fecha 10 de junio 2020 por la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del cual hacen mención que no se tomó en cuenta al Cabildo para la designación de constructoras para la realización de obras; que no se han aprobado las cuentas públicas trimestrales, precisan que en la sesión 003 no estuvo presente el Regidor Enrique Aguirre Domínguez y votó a favor de la cuenta trimestral sin haber estado presente; la propuesta de aplicación de un millón de pesos para apoyo social mediante diversos programas, que el Presidente no puso a consideración del pleno; que el Presidente Municipal nombró como encargado de despacho al Contralor Municipal sin tomar en cuenta las propuestas del Cabildo; el incumplimiento del acta 013/2019 dentro de la cual se acuerda que todos los apoyos sociales deben ser aprobados por el Cabildo; el incumplimiento al acta 0023/2019, dentro de la cual se acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado las modificaciones al presupuesto de egresos del año 2019; precisan que no fue aprobada la cuenta trimestral de julio, agosto y septiembre del 2019 ya que se entregó en el momento y no fue posible revisar; la irregularidad del acta 0028/2019 en la cual se aprueba la modificación de una obra y se redacta otra en el acta; la irregularidad del acta 031 de fecha 23 de diciembre de 2019, la cual no se les permitió firmar a la mayoría del Cabildo por negativa del Presidente Municipal de tomar en cuenta las propuestas de modificación; la negativa a firmar el acta 031, y no se tiene conocimiento del su contenido del acta 032 y la alteración del punto número dos de la convocatoria para la sesión; precisan que las cuentas públicas trimestrales no han sido aprobadas por la mayoría del Cabildo dado que no se les proporcionó la información para conocerlas y aprobarlas, además se advierte que se hacen movimiento importantes sin la autorización del máximo órgano de gobierno; la negativa del Presidente Municipal de incorporar al personal del ayuntamiento al Seguro Social; y, la negativa del Presidente Municipal a la solicitud de quitar las asesorías de la nómina, con lo que se busca que con dicho recurso se beneficie a los huirambenses.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Partiendo del principio de especialidad de las normas, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aunando a lo anterior, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios precisa quienes son servidores públicos sujetos de juicio político; y en el caso que nos ocupa, el Ciudadano Alejandro García Serna en calidad de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, si se encuentra comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político; así como es un hecho conocido que actualmente se encuentra desempeñando su cargo, por lo que se cumple con el requisito de procedencia estipulado en el numeral 30 último párrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, numeral que señala:

...El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones...

Asimismo, el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo lo siguiente:

...Artículo 30. Procedencia. Procede el Juicio Político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o del buen despacho de sus funciones, esto es, cuando:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*
- II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;*
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

El Congreso del Estado valorará los actos u omisiones a que se refiere este artículo.

No procede el Juicio Político por la mera expresión de ideas.

El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones...

En relación a la solicitud de denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Viviana Aguilar Cesar, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, en cuanto Regidores propietarios del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, en contra de Alejandro García Serna en calidad

de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, y en razón que nuestra atribución en esta etapa es exclusivamente el determinar si en efecto la conducta del servidor público actualiza alguno de los supuestos citados en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y éstos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; en el caso que nos ocupa, concluimos que ante los elementos impresos turnados y considerados por los denunciantes como probatorios, no se advierte la actualización de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para instaurar Juicio Político en contra del servidor público en mención, ya que de lo presentado, no se desprende la suficiencia jurídica probatoria de la cual se compruebe que los actos u omisiones que deriven del ejercicio de sus funciones como servidor público, pudieran haber redundado fehacientemente en perjuicio a los intereses públicos, siendo que la solicitud de juicio político que nos ocupa en esencia cita que "...Con fecha 30 de diciembre del año 2019, fue instalada por parte de Secretario del Ayuntamiento profesor CARLOS ANTONIO RANGEL SAGRERO sesión extraordinaria sin haber el quorum legal para llevar a cabo dicha sesión, estando presentes solo cuatro de nueve integrantes del Cabildo, los cuales fueron ALEJANDRO GARCÍA SERNA, SILVIA PIÑÓN FUERTE, ADRIANA GUADALUPE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y ENRIQUE AGUIRRE DOMÍNGUEZ, en dicha sesión se aprobó el presupuesto de egresos del año 2020, a todas luces de manera ilegal, argumentando que como nosotros no estuvimos presentes, ellos lo podían autorizar solos..." de este dicho los promoventes del juicio político que nos ocupa, omitieron señalar en su escrito inicial de solicitud de juicio político, que en la sesión del 23 de diciembre de 2019, se marcó un receso para continuar con la sesión de Cabildo para el 26 del mes y año en comento, siendo que no se pudo llevar a cabo, por la ausencia de los propios promoventes, por lo que se convocó nuevamente para el 27 del mes y año anteriormente citado, destacando nuevamente la ausencia de los actores de la solicitud de juicio político, se convocó nuevamente para el 28 de diciembre 2019 en cuya sesión se declaró formalmente suspendida, razón por la cual se envía una nueva convocatoria, lo anterior se desprende del acta levantada en la sesión extraordinaria número 034 de fecha 30 de diciembre 2019, motivo por el cual el Presidente Municipal de Huiramba, en uso de la facultad que le confiere el numeral 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su tercer y cuarto párrafo, desahoga la sesión para aprobar y autorizar del presupuesto de ingresos, egresos y programa operativo anual 2020 del Ayuntamiento, y OOAPAS, de Huiramba, Michoacán, cuyo punto del orden del día lo conocían los ausentes a las sesiones, de los párrafos citados del numeral 28 del cuerpo normativo aludido textualmente señalan:

...Si a la primera citación no asisten los miembros necesarios para celebrar la sesión, se citará nuevamente en los términos que fija esta ley. Ese mismo día los asistentes establecerán la fecha y hora en la que se desarrollará la sesión ordinaria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad para el caso de empate...

Del numeral invocado se desprende, que después de la primera citación a sesión si no hay quórum, se citará nuevamente, en este último supuesto, si bien es cierto, que la ley en la materia no establece con literalidad la secuencia del acto, se puede interpretar en su lectura que se podrán tomar los acuerdos con la mayoría de votos de los miembros presentes, tal y como ocurrió en el caso que nos ocupa, ante tal circunstancia no se desprende ningún actuar al margen de la ley, y mucho menos que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Las comisiones unidas, al dictaminar siempre de manera objetiva, tienen su fundamento y resolutive, en la documentación que se le turna y de la cual realiza un análisis puntual. Para el caso que acontece, la narrativa de diversos actos, solamente viene acompañada de las actas de Cabildo del municipio de Huiramba, situación que, a su lectura, no aporta los elementos jurídicos suficientes para determinar la causa de juicio político, sin que esto represente, lo que no implica desacreditar la narrativa de las y los regidores que presentan dicha solicitud.

En lo referente a los hechos suscitados, en la aprobación del presupuesto de egresos del año 2020, en vista que ya ha sido ejercido, corresponde a la Auditoría Superior de Michoacán, el determinar su correcta aplicación y comprobación, así como posibles sanciones en dado caso que se presenten. De aquí, que se desprenda, la espera de resultado de las inspecciones fiscales correspondientes, como del resultado de la cuenta pública para ese año fiscal.

El derecho que les asiste a recibir información pública, dada su calidad de representantes populares municipales, referente a las cuentas públicas trimestrales, no se tuvo el elemento probatorio, además del acta de Cabildo mostrada, para constatar la posible negativa de dicha información. No obstante, que en caso de que se pudiera comprobar dicha acción, se puede proceder conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos.

Respecto a lo citado en el escrito inicial de solicitud de juicio político, referente a que los promoventes del presente han observado una serie de irregularidades que redundan precisamente sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales, así como a que la mayoría de las cuentas públicas trimestrales, no han sido aprobadas, no obra en poder de estas comisiones unidas, las constancias de las cuales se acredite y valide la existencia de dicho actuar, por lo que no procede el juicio político.

Respecto al tema de que no cuentan con un Contralor aprobado por el Cabildo, de las constancias que se acompañan al escrito inicial de solicitud de juicio político se desprende un oficio de fecha 23 de abril 2019, suscrito por los promoventes, dirigido al Doctor Alejandro García Serna, Presidente Municipal de Huiramba, Michoacán, a

través del cual se le solicita se incluya en el orden del día el nombramiento formal del Contralor Municipal, sin que se haya adjuntando el acuerdo que recayó a tal oficio, razón por la cual no procede el juicio político. Además, que el procedimiento se encuentra nombrado en la Ley Orgánica Municipal, particularmente en el artículo 57 de la misma, situación ante la cual, no se tuvieron los elementos suficientes, para constatar la violación a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados que dictaminamos que, ante los elementos presentados y turnados, se considera que no existen elementos suficientes, conforme a lo establecido en la ley de la materia, que permitan declarar la procedencia e iniciar juicio político en contra del servidor público denunciado.

Lo anterior no obsta que los solicitantes interpongan algún otro trámite, si así lo consideran para sus fines legales, ante otra instancia.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 236, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Daniel Rangel Montañez, Ramón Domínguez Granados, Viviana Aguilar César, Sandra Guía Gómez y Cristóbal Granados Lara, en cuanto Regidores propietarios del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, en contra de Alejandro García Serna, en calidad de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de los aquí denunciados a fin de que puedan ejercerlos ante la Autoridad competente.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Les pido a las diputadas y diputados si pueden pasar al Pleno, estamos por hacer la votación.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 265 y fracción III del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Salas Valencia José Antonio			
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Martínez Soto Norberto Antonio			
Carreón Abud Omar Antonio			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Orihuela Estefan Eduardo			
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Saucedo Reyes Araceli			
González Villagómez Humberto	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Báez Torres Sergio	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		

Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Cedillo de Jesús Francisco	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz			
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Arvizu Cisneros Salvador			
Gaona García Baltazar			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí	<i>a favor</i>		
Mora Covarrubias María Teresa	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
Ocampo Córdova Octavio	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

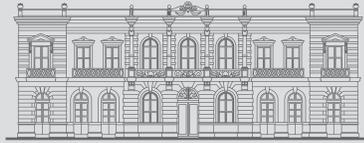
Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia del juicio político presentada en contra del ciudadano Alejandro García Serna, en calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y notifíquese a las partes, y publíquese en estrados para los efectos en los que haya lugar.

Agradecemos la presencia de las y los diputados, así como de los medios de comunicación y personas que, a través de las plataformas digitales, logran escucharnos y vernos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 14:25 horas..



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx